



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD (SACYL)

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se convoca en ejecución de sentencia el proceso ordinario y se abre el plazo para la presentación de solicitudes de acceso al Grado II de Carrera Profesional previsto en el Decreto 43/2009, de 2 de julio, por el que se regula la Carrera Profesional del personal estatutario de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 125, de 3 de julio de 2009).

Advertido error en el texto remitido para su publicación, de la Resolución mencionada en el epígrafe, de fecha 16 de junio, publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 120 de fecha 25 de junio de 2015, se procede a efectuar la oportuna rectificación del apartado Tercero. – Procedimiento.

C) Autoevaluación de méritos curriculares

Donde dice:

- «a) Acceso a la Página Web.**– Una vez admitida la solicitud, la Gerencia correspondiente notificará la forma de acceso a la Página Web de la Junta de Castilla y León – Portal de Salud (<http://www.saludcastillayleon.es>), a través de la cual se realizará la autoevaluación de los méritos curriculares.
- b) Plazo para realizar la autoevaluación.**– Los profesionales dispondrán de un plazo de veinte días naturales para realizar la evaluación de los méritos curriculares, referidos a los últimos diez años, suficientes para alcanzar los créditos mínimos previstos en el Decreto 43/2009, de 2 de julio, para cada modalidad y grado de carrera profesional.
- c) Comité Específico de Institución Sanitaria.**– El Comité Específico de Institución Sanitaria valorará los méritos curriculares de la autoevaluación, emitiendo un informe motivado de evaluación favorable o desfavorable, respecto de cada solicitud. Dicha valoración se realizará para el personal no sanitario conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la mencionada Orden SAN/1443/2009, de 7 de julio. En cualquier momento del proceso, podrá solicitar a los interesados las aclaraciones o la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos. El Comité Específico notificará el carácter del informe a los interesados, dando traslado de aquéllos que sean desfavorables.»

Debe decir:

- «a) **Acceso a la Página Web.**— Mediante Resolución del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Castilla y León”, se acordará el inicio de la fase de autoevaluación de los méritos curriculares para que los interesados, cuyas solicitudes hayan sido admitidas, realicen de manera individual su autoevaluación a través de la página Web de la Junta de Castilla y León – Portal de Salud (<http://carreraprofesional.saludcastillayleon.es:8180/OCAP2>).
- b) **Plazo para realizar la autoevaluación.**— Los profesionales dispondrán de un plazo de veinte días naturales para realizar la evaluación de los méritos curriculares suficientes para alcanzar los créditos mínimos previstos en el Decreto 43/2009, de 2 de julio, para cada modalidad y grado de carrera profesional. Los méritos curriculares de formación consistentes en: asistencia a sesiones clínicas, cursos, talleres, seminarios, asistencia a jornadas, congresos, simposios, estancias de formación en centros y servicios acreditados docentes, y la preparación de alguna actividad formativa impartida posteriormente en el centro/servicio solo se valorarán si han sido realizados dentro de los últimos diez años. Este periodo de diez años no se exigirá a los profesionales que hayan obtenido el Grado I por el procedimiento extraordinario. Se tomará como fecha de referencia para el cómputo de los méritos el 31 de diciembre de 2010.
- c) **Comité Específico de Institución Sanitaria.**— El Comité Específico de Institución Sanitaria valorará los méritos curriculares de la autoevaluación, emitiendo un informe motivado de evaluación favorable o desfavorable, respecto de cada solicitud. Dicha valoración se realizará para el personal no sanitario conforme a la tabla de equivalencia prevista en la Disposición Transitoria Segunda de la mencionada Orden SAN/1443/2009, de 7 de julio. En cualquier momento del proceso, podrá solicitar a los interesados las aclaraciones o la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos. El Comité Específico notificará el carácter del informe a los interesados, dando traslado de aquéllos que sean desfavorables.»

D) Autoevaluación de méritos asistenciales, de desempeño del puesto de trabajo y del perfil profesional.

Donde dice:

«Los profesionales que hayan obtenido informe favorable dispondrán de un plazo de treinta días naturales desde el siguiente al de la notificación de dicho informe para realizar, a través de la Página Web de la Junta de Castilla y León – Portal de Salud (<http://www.saludcastillayleon.es>), la correspondiente evaluación, esto es, para el personal sanitario la evaluación de méritos asistenciales y para el personal de gestión y servicios la evaluación de las competencias del perfil profesional y del desempeño del puesto de trabajo. Dicha evaluación se realizará conforme al manual de procedimientos de evaluación que serán objeto de publicación en el «B.O.C. y L.».»



Debe decir:

«Los profesionales que hayan obtenido informe favorable dispondrán de un plazo de treinta días naturales desde el siguiente al de la notificación de dicho informe para realizar, a través de la Página Web de la Junta de Castilla y León – Portal de Salud (<http://carreraprofesional.saludcastillayleon.es:8180/OCAP2>), la correspondiente evaluación, esto es, para el personal sanitario la evaluación de méritos asistenciales y para el personal de gestión y servicios la evaluación de las competencias del perfil profesional y del desempeño del puesto de trabajo. Dicha evaluación se realizará conforme al manual de procedimientos de evaluación que serán objeto de publicación en la Página Web de la Junta de Castilla y León – Portal de Salud.»